

1881

Señor
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DRA. DIANA DEL PILAR AMEZQUITA BELTRAN
E.S.D

RADICADO: 2018 - 187
DEMANDANTE: GEMINIS CONSULTORES AMBIENTALES SAS
DEMANDADO: CONSORCIO OHL RIO MAGDALENA SAS, CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL SAS, SOCIEDAD OHL COLOMBIA SAS

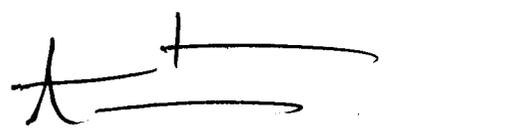
Asunto: **INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD**

Yo, **LUCAS ABRIL LEMUS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.471.400 de Ocaña, domiciliado en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 149.574 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora, respetuosamente me permito dirigirme a este despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 1116 de 2006, con el fin de manifestarle que a la sociedad **GÉMINIS CONSULTORES AMBIENTALES SAS** la cual represento se le ha iniciado proceso de liquidación judicial por parte de la Superintendencia de Sociedades con fecha del 4 de junio de 2019 y se ha designado como liquidador al señor **PEDRO PABLO QUINTERO SANTOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.266.362, investidura que le otorga la capacidad jurídica para actuar en representación de la empresa en mención, por lo tanto las facultades a mí conferidas mediante poder otorgado por el representante legal serían asumidas por el liquidador judicial.

Para todos los efectos, le pido al despacho aplazar la citada audiencia a efectos de poner en conocimiento del liquidador la situación jurídica que se está presentando.

Se anexa certificado de existencia y representación legal.

Respetuosamente,

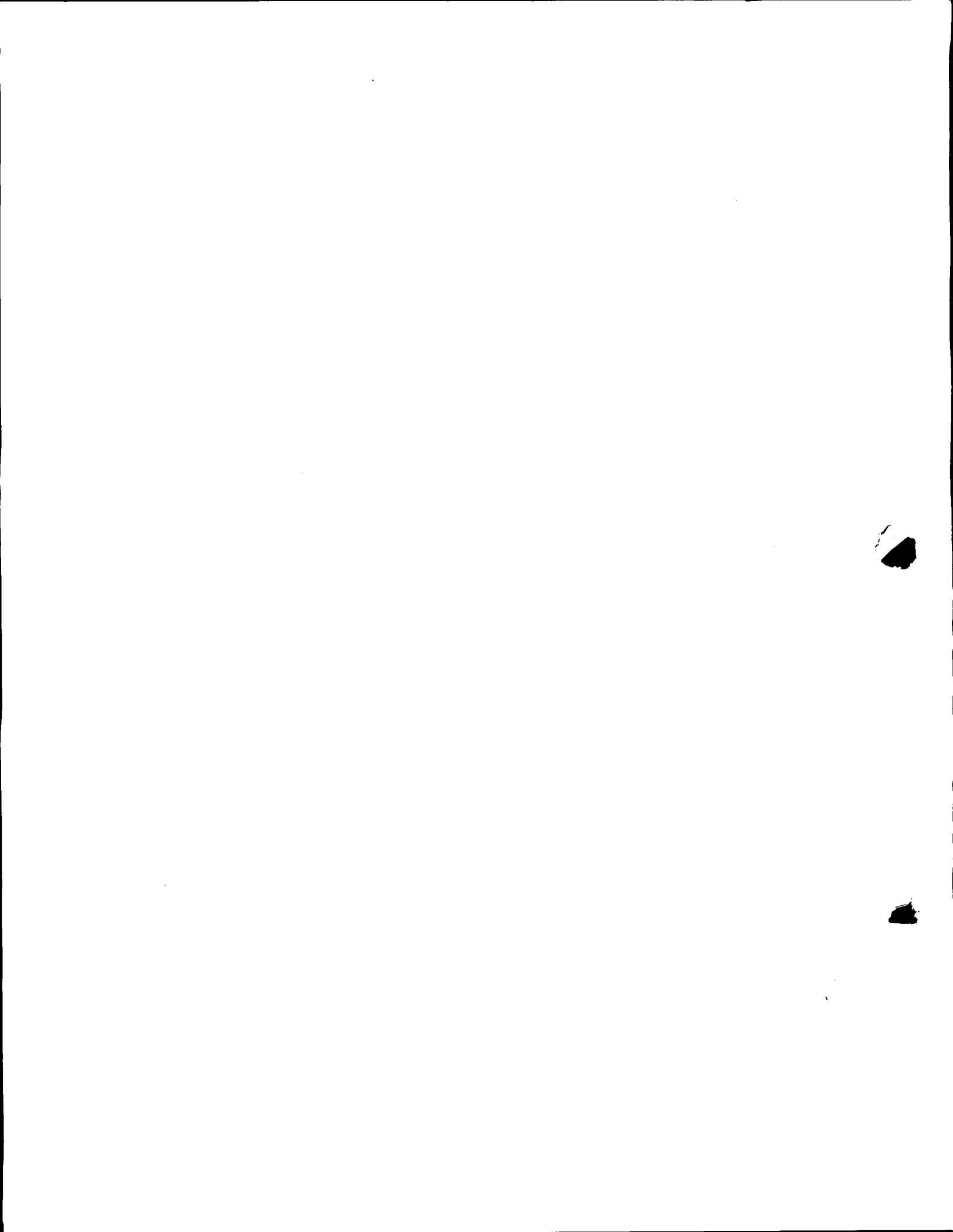


LUCAS ABRIL LEMUS
CC No. 5.471.400 de Ocaña
TP No. 149.574 del CSJ

SS IF

DEC 2019 3:58

JUZ 3 CIVIL CRT BOG



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.,

113 OCT 2020

1926

Para continuar con el trámite que corresponda al interior del presente asunto, se dispone:

1°. Atendiendo a la solicitud que antecede, elevada por el apoderado del extremo demandante, se le insta para que se tenga en cuenta que la citación a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se realiza en los mismos términos y condiciones estipuladas en proveído visible entre los folios 1876 y 1877, en materia de los actos procesales que se deben surtir en desarrollo de esa audiencia inicial.

Frente al pedimento de aplicar las consecuencias de inasistencia señaladas por el numeral 4° de la mencionada normatividad, este Despacho no accede a lo implorado, como quiera que en pretérita oportunidad, la sociedad demandante solicitó (fl. 1881), el aplazamiento de la audiencia con ocasión al inicio del proceso de liquidación judicial de Géminis Consultores Ambientales S.A.S. (demandante), con el fin de poder en conocimiento del agente liquidador designado, la situación jurídica que aquí se ventila.

2°. Se ratifica como mandatario judicial de la parte actora, al abogado Abril Lemus, en virtud del poder conferido por el agente liquidador designado, en los términos y para los efectos allí consignados.

3°. En especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, a voces del Código General del Proceso y como quiera que la forma en la que se realizarán las mismas, es decir por la plataforma Microsoft TEAMS, por virtud de las medidas adoptadas por la Pandemia Covid 19, se REQUIERE a las partes interesadas para que, previo a la fijación de fecha y hora para su realización, se sirvan informar al Despacho las direcciones de correo electrónico, tanto de los sujetos procesales, como de abogados, testigos, peritos, y demás intervinientes, en su caso.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos¹.

Notifíquese.
La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.

L/

¹ Decreto 806 de 2020 Presidencia de la República y véase por ejemplo, la providencia de la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque: STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No
043 fijado hoy 11.4 Oct 2020 hora de las 8:00
A.M.

SECRETARÍA (O)